ACTA DE SUSPENSIÓN

CONTRATO:	No. 192 del 13 de octubre de 2022
CONTRATANTE:	CORPORACIÓN NASA KIWE
OBJETO:	Realizar la construcción redes eléctricas y acometidas para viviendas dispersas reubicadas vigencia año 2022, en los departamentos del Cauca municipio de Páez y departamento del Huila, municipio de la Plata, en el marco del proyecto de consolidación de las acciones para la GSR por flujo de lodo
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2022
ACTA DE INICIO:	31 de octubre de 2022
VALOR:	Doscientos veintiséis millones ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos m/cte ($226.087.440)
DISP. PRESUP. :	No. 28822 del 21 de septiembre de 2022
SUPERVISOR:	DORA ISABEL AGUILAR RAMIREZ

Entre los suscritos, a saber, **JOHN DIEGO PARRA TOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.549.848 de Popayán en su calidad de director general de la Corporación NASA KIWE y **RAFAEL HERNAN CEBALLOS PALOMINO**, identificado con la cédula No. 4.727.962 de Paez, obrando en nombre propio como **CONTRATISTA**, hemos convenido de común acuerdo, SUSPENDER en tiempo el contrato en mención, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que entre NASA KIWE y EL CONTRATISTA, se suscribió el Contrato de OBRA No. 192 de 2022, cuyo objeto es*: Realizar la construcción redes eléctricas y acometidas para viviendas dispersas reubicadas vigencia año 2022, en los departamentos del Cauca municipio de Páez y departamento del Huila, municipio de la Plata, en el marco del proyecto de consolidación de las acciones para la GSR por flujo de lodo*. **2)** Que de conformidad con la cláusula número quinta del contrato, la duración es hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir del acta de inicio del contrato. **3)** Que por solicitud del contratista del 16 de diciembre de 2022 y aval del supervisor del contrato de obra No. 192 de 2021, se solicitó la suspensión temporal del contrato de obra, manifestando que: "*Aun no se han terminado de construir las viviendas en Cauca para*

construir las acometidas domiciliarias". **5)** Que el tipo de contrato suscrito – Obra – admite la suspensión. **6)** Que el contrato mencionado se encuentra vigente. Por lo anterior las partes **ACUERDAN: PRIMERO:** Suspender a partir de la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II, la ejecución del contrato de obra No. 192 de 2022, hasta cuando se haya superado el inconveniente. **SEGUNDO**: Las partes manifiestan que esta suspensión no acarrea costos adicionales, ni contraprestaciones, ni perjuicios para las partes. **TERCERO: EL CONTRATISTA** no podrá solicitar ningún tipo de reajustes por el tiempo que dure la suspensión del contrato. **CUARTO: INTEGRALIDAD DOCUMENTAL**: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del contrato y se da por perfeccionado una vez sea firmado electrónicamente por las partes.